

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-1525-97 (*)
La Paz, 31 de octubre de 1997

(*) Abrogada por R.A. 05-0042-99 de 13/08/99

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al D.S. 24692 de 2 de julio de 1997, que modifica el inciso a) del Art. 4 del D.S. 21532 excluyendo al IVA de la base imponible del IT mediante Resolución Administrativa 05-0868-97 de 5 de septiembre, la D.G.I.I. aclara que el Impuesto a las Transacciones se determinará sobre la base total de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada menos el trece por ciento 13% que corresponde a la alícuota del IVA.

Que, el D.S. 24849 de 20 de septiembre del presente año en su artículo único abroga el D.S. 24692 manteniéndose el inciso a) del Art. 4to. del D.S. 21532 (Texto Ordenado en 1995), considerando que el Poder Ejecutivo debe hacer cumplir la Ley sin alterar ni contrariar sus disposiciones.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de sus facultades otorgadas por el Art. 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución Administrativa No. 05-0868-97 de 5 de septiembre de 1997.
- 2.- A partir del período octubre de 1997, el Impuesto a las Transacciones se determinará y se pagará sobre la base total de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, sin excluir la alícuota del 13% que corresponde al IVA.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS